



MODIFICATIVA 01 DEL CONTRATO N° 24/2014

**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS
OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2014.**

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERIODO DE VIGENCIA: 01 de enero al 02 de noviembre de 2015.

**ARRENDANTE: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A.**

DE C.V.

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante me llamaré "el Arrendatario o el Instituto" por una parte, y por la otra, **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando como Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.** de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el curso de este documento será denominada "**la Arrendatario**" y en las calidades expresadas **MANIFESTAMOS:** Que

hemos acordado otorgar la **MODIFICATIVA DEL CONTRATO N° 24/2014 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la CLÁUSULA X) MODIFICACION. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso el Arrendatario emitirá la correspondiente resolución modificativa.; y a la prórroga solicitada por el administrador de contrato, que obedece a las Cláusulas detalladas de la siguiente manera: **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio del presente contrato será hasta un máximo de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,125.00)**, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), hasta un monto total mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,312.50), el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035). Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario;El pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la cláusula 6. INFORMES DE CONTROL DEL CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO de las Especificaciones Técnicas. 3) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de **TRESCIENTOS SEIS DÍAS**, comprendidos desde el uno de enero

al dos de noviembre de dos mil quince. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US1,312.50), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y deberá estar vigente del uno de enero de dos mil quince al uno de enero de dos mil dieciséis, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado,. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato y nota de aceptación del arrendatario y Resolución Razonada DE Número CIENTO TREINTA Y TRES /DOS MIL CATORCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato VEINTICUATRO/DOS MIL CATORCE en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Eugenio Alejandro Valencia Flores
La Arrendante

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Ante mi **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, ■

■
■
■
■ actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ■

■ que en adelante denominaré "**el Arrendatario**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Clausula especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en su calidad de Directora Ejecutiva; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto;; y por otra parte **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, ■

██████████, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.** de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ██████████ en lo sucesivo denominado “**la Arrendante**”; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.,** otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de **Rolando Mauricio Carrillo Castillo**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” y “**E Valencia**”; y que otorgan la **PRORROGA DEL CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO/DOS MIL CATORCE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, DURANTE EL PERÍODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la CLÁUSULA X) MODIFICACION. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso el

Arrendatario emitirá la correspondiente resolución modificativa.; y a la prórroga solicitada por el administrador de contrato, que obedece a las Cláusulas detalladas de la siguiente manera: **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio del presente contrato será hasta un máximo de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**), el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y siete mil quinientas copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta un monto total mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario;El pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la cláusula 6. INFORMES DE CONTROL DEL CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO de las Especificaciones Técnicas. 3) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de **TRESCIENTOS SEIS DÍAS**, comprendidos desde el uno de enero al dos de noviembre de dos mil quince. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de UN MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, y deberá estar vigente del uno de enero de dos mil quince al uno de enero de dos mil dieciséis, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado,. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del

Administrador de Contrato y nota de aceptación del arrendatario y Resolución Razonada DE número CIENTO TREINTA Y TRES /DOS MIL CATORCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato VEINTICUATRO/DOS MIL CATORCE en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y que les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Eugenio Alejandro Valencia Flores
La Arrendante

NOTARIO